



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**ROPERO DEL HOSPITALIZADO-DAMAS DE AMARILLO**", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2 SEP 2016
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 1551

SANTIAGO, 09 DE JUNIO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**ROPERO DEL HOSPITALIZADO-DAMAS DE AMARILLO**", para realizar una colecta en las regiones de: Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Bío Bío y Metropolitana, el día **VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2016**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán invertidas en obras sociales que realiza la institución en los distintos hospitales a lo largo del país, a través de la entrega de útiles de aseo, pañales, prótesis, secadora de pelo, licuadoras, artículos ortopédicos, y ropa, entregados gratuitamente a las personas de escasos recursos que acuden a los hospitales.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DE DIVISION JURIDICA
LCB / MOC / MFL / CSA / LCF
DISTRIBUCIÓN:
- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Ropero del Hospitalizado, Damas de Amarillo, Marín Nº 455, Santiago, F. 22223744
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.